

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

SUPÍA-CALDAS

Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio N° 576

Referencia

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ASTRID LORENA RUIZ IZQUIERDO
Demandado: WUEIMAR ALEXANDER ARICAPA CARDONA
Radicado: 2020-00297

En este proceso, se dispone:

PRIMERO: Para los fines pertinentes que establece los artículos 372 y 373 Ibídem, se **CONVOCA** a las partes, y apoderados, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, el día **DOCE (12) DE AGOSTO DE 2021, A LAS 09:00 A.M.,** fecha más próxima disponible en la agenda de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS para el proceso, así:

A.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.- DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos aportados con la demanda visibles a folios 3 al 9.

B. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

Se ordena recibir interrogatorio a la parte demandante

1. DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda visibles a folios 45 al 58.

2. TESTIMONIOS

Se recibirá declaración a las siguientes personas:

RUBY ROJAS ARANDA

LUZ AMPARO CARDONA NOREÑA

Solicitadas para que declaren sobre la pronunciación frente a las excepciones de mérito:

LUISA MARÍA RIVERA ARROYAVE

KARINA ALEJANDRA BEDOYA CHAURRA

SIRLEY BIBIANA RUIZ RIVERA
OSCAR ELID RUIZ RIVERA

Quienes serán citados a través de la parte demandante, para la fecha
agendada.

C. DE OFICIO

1.- INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio a las partes.

2.- SE RECHAZA.

La solicitud de la parte demandada de oficiar a la Comisaria de Familia del
municipio de Supia, a fin de que remita procesos de régimen de visitas,
custodia y cuidado personal del menor JUSTIN ARICAPA, habida cuenta
que dichos tramites no tienen concordancia con la acción ejecutiva que
aquí se adelanta.

3.- Se **REQUIERE** a la parte ejecutada para que en la audiencia aporte los
recibos que fueron aportados en copia como anexos de la contestación a
la demanda.

Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la
eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

**La audiencia se hará en la sala de audiencias de este despacho, y quienes deseen
asistir de manera presencial, podrán presentarse con las medidas de
bioseguridad, o de lo contrario se les enviará el link al medio electrónico que
soliciten.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 114 del 28 de julio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA